Proceso No. 1.220.02-12.17-454-2022

Fecha de Elaboración: septiembre de 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para la elaboración del contrato, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la contratación directa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, 1991, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado para lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 715 de 2001, Capítulo II COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD en el artículo 43 establece que: "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

La misión de la Secretaría Departamental de Salud, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento del Valle del Cauca, a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el Departamento. (Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020).

El artículo 2.8.8.2.10 del decreto 780 de 2016, establece como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el artículo 2.8.8.2.14 del decreto antes citado en lo que respecta a las ***Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital.*** Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal cumple con funciones y competencias, como son entre otras: 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 4. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; 6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados; 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias; 12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales, entre otras.

Es así como el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca como Laboratorio de referencia y contrarreferencia para la Red de Laboratorios del Departamento del Valle del Cauca, da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 en el TÍTULO 8 SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, Capítulo 1, Artículo **2.8.8.1.2.14** ***Pruebas especiales para estudio de eventos de interés en salud pública:"*** Las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo la vigilancia en salud pública atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización"

Se debe dar cumplimiento a los lineamientos del Decreto 1575 de 2007, por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de calidad del agua para consumo humano, la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que dicta las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y la Resolución 622 de 2020 por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural y se dictan otras disposiciones; con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.

De acuerdo con lo anterior se debe realizar la vigilancia de las características fisicoquímicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de esta, según lo establece la Resolución conjunta 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De otro lado, es competencia de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales, según el Decreto 1575 de 2007: artículo 20: "ANÁLISIS DE MUESTRAS DE VIGILANCIA. Las autoridades sanitarias competentes, a través de los laboratorios departamentales y distritales de salud pública deberán realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o adicione".

El Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, de acuerdo con el desarrollo tecnológico, adquirió entre otros: un (01) EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 del Laboratorio de Fisicoquímico de Aguas, requiriendo entonces, la adquisición de reactivos para dicho equipo a fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud.

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" le apunta a mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definió el Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo:	VALLE INVENCIBLE
Pilar:	GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Mejorar la calidad de la información de los eventos de reporte obligatorio que notifican los integrantes del Sistema de vigilancia en salud pública
Programa:	PGg50103. Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud
Subprograma:	Sp5010305. Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria
Meta (s) de Resultado:	MR50103006. Implementar un modelo integral de atención y gestión de información en salud, para incrementar la inteligencia sanitaria, en el marco de los determinantes sociales y la APS, mediante la aplicación de tecnologías de información y de comunicación, en el departamento a 2023
Meta (s) de Producto:	MP501030500604. Lograr el sostenimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud Pública Departamental, durante el periodo de gobierno.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar el análisis de las muestras de agua proveniente de los 40 municipios para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano

NECESIDAD A SATISFACER

La ley 715 de 2001 establece las competencias de los Departamentos en cuanto a salud, determinado que una de las funciones esenciales en materia de salud pública de la Secretaria de Salud es: prestar asesoría, Asesoría Técnica, Inspección Vigilancia y Control a los diferentes actores que prestan servicios de salud en su Jurisdicción, el decreto 780 de 2016 el cual (recopila los Decretos 3518 de 2008 y Decreto 2323 de 2006), el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaria de Salud del Departamento, está encargado del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y al medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación.

El Laboratorio de Salud Pública Departamental como Laboratorio de Referencia del Departamento del Valle del Cauca, en el Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2323 en el TÍTULO 8 SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA capítulo 2 artículo 2.8.8.2.10 establece como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital, para lo cual deberán cumplir con las siguientes funciones:

1. Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de la Red en su jurisdicción.
2. Adoptar las políticas nacionales de la Red Nacional de Laboratorios.
3. Establecer los objetivos, metas y estrategias de la red a nivel departamental o distrital.
4. Adoptar, difundir e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional.
5. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad de los laboratorios autorizados para la realización de exámenes de interés en salud pública que operen en su jurisdicción.
7. Mantener el diagnóstico actualizado de la oferta de laboratorios públicos y privados, así como de laboratorios de otros sectores con presencia en su jurisdicción y que tengan relación con la salud pública.
8. Organizar y orientar la aplicación de procedimientos para la remisión de muestras y recepción de resultados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública acorde con los lineamientos que para el componente de laboratorio defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Brindar asistencia técnica a los laboratorios de su área de influencia en temas relacionados con las líneas estratégicas para el eficaz funcionamiento de la Red, con prioridad en las instituciones del sector público.
11. Promover y realizar actividades de capacitación en temas de interés para los integrantes de la red según las necesidades.
12. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el manejo de la información del Laboratorio de Salud Pública y en general de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.
13. Propiciar alianzas estratégicas que favorezcan la articulación intersectorial en su jurisdicción para garantizar la integración funcional de los actores de la Red en consonancia con los lineamientos definidos por la Comisión Nacional Intersectorial.
14. Dar aplicación al principio de complementariedad en los términos las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

De acuerdo a lo anterior, el Laboratorio de Salud Publica Departamental el Laboratorio como dependencia de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, realiza la vigilancia por laboratorio de los eventos de interés en salud pública asociados a atención a las personas y los factores de riesgo del ambiente y del consumo; teniendo en cuenta el desarrollo tecnológico del mercado ha ido implementando métodos de diagnóstico más sensibles y específicos que garanticen la confiabilidad de los resultados.

Se debe dar cumplimiento a los lineamientos del Decreto 1575 de 2007, por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de calidad del agua para consumo humano, la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que dicta las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y la Resolución 622 de 2020 por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural y se dictan otras disposiciones; con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.

De acuerdo con lo anterior se debe realizar la vigilancia de las características fisicoquímicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de esta, según lo establece la Resolución conjunta 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por otra parte, es competencia de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales, según el Decreto 1575 de 2007: artículo 20: "ANÁLISIS DE MUESTRAS DE VIGILANCIA. Las autoridades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sanitarias competentes, a través de los laboratorios departamentales y distritales de salud pública deberán realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o adicione".

A continuación, se muestra el comportamiento para la estadística para los análisis desde el año 2019 hasta la fecha. Para los parámetros de cianuros y nitratos son análisis que adopto el laboratorio, por ser de obligatorio cumplimiento según la Resolución 2115 de 2007 *por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano*; que hacen parte de la ampliación del portafolio de servicios del Laboratorio de Salud Pública Departamental como cabeza de la Red Departamental de Laboratorios.

PARAMETRO	AÑOS			
	2019	2020	2021	2022 (a la fecha)
Aluminio	81	113	121	-
Color	3604	4153	360	1250
Turbiedad	4020	3873	48	224
Hierro	117	89	62	113
Sulfato	3733	4982	646	1472

Es misión del laboratorio garantizar la vigilancia de la calidad del agua, de los parámetros que se encuentran descritos en la Resolución 2115 de 2007, entre ellos las características fisicoquímicas del agua para consumo humano que no podrán sobre pasar los valores máximos aceptables como es el parámetro de turbiedad, y las características químicas que tienen reconocido efecto adverso en la salud humanan como es el cianuro libre y disociable. También se debe realizar análisis para determinar las características químicas que tienen implicación sobre la salud humana como los nitritos, y características químicas que tienen mayores consecuencias económicas e indirectas sobre la salud humana como aluminio, hierro total y sulfatos. El Laboratorio de Salud Pública Departamental cuenta con estadísticas de los análisis realizados, por otras metodologías, sin embargo, en los parámetros de nitrato y cianuro libre y disociable, no se encuentra referencia de estudios previos en el valle del Cauca para la vigilancia de estos, por eso es necesario seguir utilizando esta metodología.

El contar con el reactivo NANOCONTROL NANOTURB Patrón de turbidez con 4 tubos de ensayo (1, 4,100, 400 NTU) permite la calibración nefelométrica de turbidez para espectrofotómetros NANOCOLOR, esto permite realizar los análisis del año 2022 y 2023 garantizando la verificación rutinaria del equipo con un Estándar secundario para la inspección de monitorización de equipos como lo establece la ISO 9001 y la ISO 17025.

Al contar con el reactivo NANOCONTROL NANOCHECK, el cual es un patrón para la verificación de instrumentos analíticos según la ISO 9001 e ISO 17025. Estas soluciones permiten verificar La

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

precisión fotométrica la cual se comprueba con 2 tipos de soluciones coloreadas. Ambas soluciones se incluyen en tres concentraciones diferentes para comprobar la linealidad fotométrica del equipo y así garantizar su correcto funcionamiento.

Al adquirir estos reactivos permite al laboratorio dar continuidad a la realización de análisis fisicoquímicos de aguas confiables y cumplir con la programación establecida para la vigencia 2022-2023.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) debe asegurar que los reactivos utilizados para la protección y control de calidad del agua para consumo humano sean adecuados para el uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados incorrectos. Dentro de factores que determinan la exactitud, confiabilidad, precisión de los resultados son los REACTIVOS ESPECÍFICOS PARA EL EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS, en términos de cumplimiento de los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante de estos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad planteada, en el sentido de la compra de reactivos para la protección y control de calidad del agua para consumo humano, cuenta con la DISTRIBUCION EXCLUSIVA A NIVEL NACIONAL de la empresa B&C BIOSCIENCES S.A.S y se satisface realizando una contratación directa con dicha empresa, de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En este caso el proveedor presenta certificado de exclusividad.

B&C BIOSCIENCES S.A.S., es proveedor exclusivo de reactivos de la marca MACHEREY-NAGEL, entre otros para el equipo EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 de propiedad la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca - Laboratorio Departamental de Salud Pública.

Con el fin de optimizar el rendimiento de las pruebas y que, a su vez, se garantice que con el uso de los reactivos no se cause daño a los equipos, se solicitan los reactivos para la vigilancia de los eventos de origen químico garantizando resultados de pruebas con altos estándares de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad para el departamento. La adquisición de estos reactivos contribuye a alcanzar las metas en salud pública para la población Valle Caucana.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2022. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116129 Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología
B	12 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1216 Aditivos	121615 Indicadores y Reactivos	12161503 Kits de reactivos

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el suministro de reactivos para el Laboratorio de Fisicoquímico de Aguas a fin de cumplir con los objetivos misionales en la vigilancia y control de calidad de eventos de interés en salud pública; de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Para tal efecto, a continuación se describen las condiciones técnicas requeridas para el suministro:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	OBSERVACION
1	NANOCONTROL NANOTURB Patrón de turbidez con 4 tubos de ensayo (1, 4,100, 400 NTU) para la calibración nefelométrica de turbidez para espectrofotómetros NANOCOLOR y PF-12Plus. Norma secundaria para la inspección de seguimiento de equipos según ISO 9001. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania	1	KIT	TIEMPO DE ENTREGA 45 DIAS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2	NANOCONTROL NANOCHECK prueba estándar para verificar la fotometría de los fotómetros NANOCOLOR. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania	1	KIT	TIEMPO DE ENTREGA 45 DIAS

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar el suministro de reactivos para el equipo ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 del área físico químico de aguas del laboratorio departamental de salud pública, departamental del valle del cauca a fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud en las instalaciones del laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Secretaria Departamental de Salud- Palacio de San francisco –carrera 6 entre calle 9 y 10.
4. **PLAZO:** El Contrato tendrá una duración hasta el **15 de Diciembre de 2022**, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del Acta de Inicio Y/O inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

5. **CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Suministro-Proveedor exclusivo

6. **OBLIGACIONES**

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Realizar la entrega de los reactivos en una (01) sola entrega.
4. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
6. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
12. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
13. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
16. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II
17. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas
18. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
19. El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

6.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
5. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
8. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL)

La Ley 1150 de 2007 determina dentro de las causales de la modalidad de contratación la directa la denominada "cuando no haya pluralidad de oferentes", contenida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la precitada Ley, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De acuerdo con el citado artículo procede la contratación directa en dos eventos, a saber: 1) Cuando exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y 2) Cuando es proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el segundo evento, aplicable a esta contratación, hay que acreditar tal circunstancia y evidenciar en los estudios previos la necesidad de contratar específicamente el bien o servicio, así como la imposibilidad de utilizar otros productos que se ofrecen en el mercado, por no cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Acorde con el presente Estudio, se hace necesario realizar un proceso de Contratación Directa bajo la causal de proveedor exclusivo en el territorio Nacional, para la prestación del servicio requerido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca.

La empresa **B&C BIOSCIENCES SAS** aporta certificación emitida por el Dr. Norbert Wintergalen, donde consta que **B&C BIOSCIENCES SAS** es distribuidor Exclusivo Autorizado en Colombia para los productos marca MACHEREY-NAGEL,. Explícitamente, **B&C BIOSCIENCES SAS** está autorizado a participar y presentar ofertas en las licitaciones oficiales para los bienes fabricados por MACHEREY-NAGEL. **B&C BIOSCIENCES SAS** lo hará en propio nombre, riesgo y por cuenta propia. MACHEREY—NAGEL no ofrece ninguna garantía con respecto al cumplimiento de los contratos o condiciones firmados otorgado por **B&C BIOSCIENCES SAS**, válida hasta el 31.12.2023 y terminará automáticamente esta fecha sin ningún aviso de terminación o vencimiento dado.
En ningún caso esta declaración se prorrogará automáticamente.

En efecto, se hace necesario la contratación directa que permita realizar la ADQUISICION REACTIVOS PARA EL EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 del área físico químico de aguas del laboratorio Departamental de Salud pública del Valle del Cauca, a fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud.

Por lo anterior y en vista de ser proveedor exclusivo, se considera necesario realizar la contratación directa con el proveedor B&C BIOSCIENCES es distribuidor autorizado para comerciar productos marca MACHEREY-NAGEL en Colombia. . Lo anterior, está consignado en la certificación expedida en julio de 2022 y válida hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual hace parte de los documentos previos.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

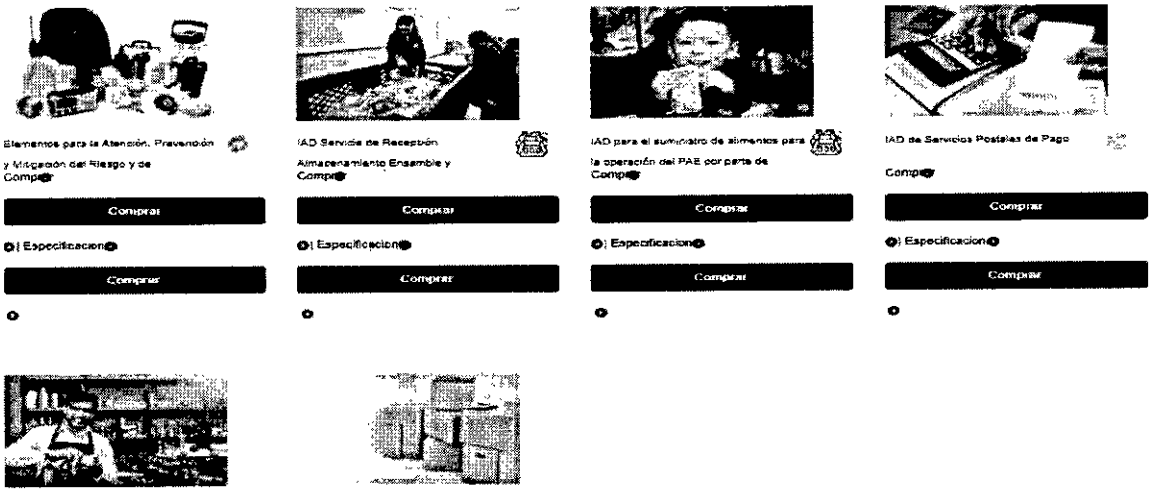
- Decreto 780 de 2016
- Decreto 1575 de 2007
- Resolución 2115 del 22 de junio de 2007
- Resolución 622 de 2020
- Resolución 12186 del 20 de septiembre de 1991
- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- El artículo 2, numeral 4 literal a de la ley 1150 de 2007
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4.2 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

SERVICIOS GENERALES



EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(x)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETENCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($4.763.808), incluido Valor del IVA (si aplica), gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500008114 del 25 de mayo de 2022, con cargo al rubro presupuestal Nro. 1-2003/1106/2-320201003/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/13:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/Vigilancia Epidemiológica/Realizar el análisis

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE

JUSTIFICACIÓN

Para soportar el valor estimado del contrato se tomó como base la cotización presentada por la empresa B&C BIOSCIENCES es distribuidor autorizado para comerciar productos marca MACHEREY-NAGEL en Colombia tal como se describe en el análisis del sector así:

N°	DESCRIPCION	REFERENCIA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
1	NANOCONTROL NANOTURB Patrón de turbidez con 4 tubos de ensayo (1, 4,100, 400 NTU) para la calibración nefelométrica de turbidez para espectrofotómetros NANOCOLOR y PF-12Plus. Norma secundaria para la inspección de seguimiento de equipos según ISO 9001. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania	925702	$2'261.952	1	45 DIAS
2	NANOCONTROL NANOCHECK prueba estándar para verificar la fotometría de los fotómetros NANOCOLOR. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania	925703	$2'501.856	1	45 DIAS
	TOTAL		$4'763.808		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.1 FORMA DE PAGO

El Contrato se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista en una sola acta de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los reactivos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo con el seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Inicio, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 se considera que B&C BIOSCIENCES SAS es distribuidor autorizado para comerciar productos marca MACHEREY-NAGEL en Colombia por lo tanto es proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Ver anexo 1

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

B&C BIOSCIENCES SAS ,se compromete a constituir a favor la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cumplimiento	10%	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de bienes	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por la Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité estructurador del proceso.

ROCIO ROMERO H.
Abogada Contratista
Rol jurídico.

LUZ NATALIA ESPINOSA MOYA
Líder de Programa
Rol Técnico

ALEXANDRA CASTELBLANCO
Contratista LSPD
Rol Técnico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Madelein londoño.
MADELEIN LONDOÑO N
Contratista LSPD
Rol Financiero

LAURA MARCELA ROJAS
Profesional Especializado
Rol Técnico

GUSTAVO CASTILLO
Contratista LSPD
Rol técnico

Vo. Bo. LILIANA PAZ - Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Angela María Cubides
Jefe Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.